



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2019-00150-00 Ejecutivo

Auto de Sustanciación No.127

Bolívar Cauca, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Allega a la secretaría del despacho el abogado **ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ** escrito de renuncia al poder a él conferido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, del cual aporta la comunicación que le hiciera de su renuncia a la entidad poderdante; por tanto de conformidad a lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia presentada por el abogado **ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ**, al poder otorgado por el Banco Agrario de Colombia S.A., advirtiendo que *"... La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido..."*, como lo establece la norma señalada.

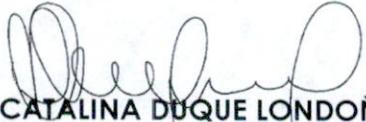
Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,**

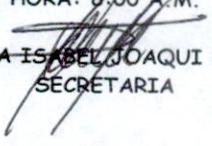
RESUELVE

ACEPTAR la **RENUNCIA** que hace el abogado **ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 76.313.187 expedida en Popayán (Cauca) y portador de la T.P. No.89.323, del mandato que le fue otorgado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No. 107
HOY 15 DE NOVIEMBRE DE 2022
HORA: 8:00 A.M.

SANDRA ISABEL JOAQUÍN HOYOS
SECRETARIA